

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Renolit Hispania, S. A.», la ampliación de su industria de fabricación de artículos diversos de plástico de Estella (Navarra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente provido por «Renolit Hispania, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de artículos diversos de plástico, de Estella (Navarra), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Renolit Hispania, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. Esta autorización es independiente de la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Sexta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

* * *

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgados diferentes permisos de investigación.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Barcelona

3.681. «Isabel». Barita. 48. San Saturnino de Osormort.

Provincia de Tarragona

- 1.683. «La Providencia». Hierro. 24. Vimbodí y Esplugas de Francolí.
 1.744. «1.º Amp. a María del Carmen». Sales terroalcalinas. 10. Dosalgua.
 1.827. «Amistad». Baritina. 20. Vilanova de Prades.
 1.836. «María del Rosario». Plomo. 101. Pradell.
 1.837. «Amp. a Blanca». Barita. 11. Riudecañas y Argentera.
 1.842. «María Dolores». Barita. 195. Vilaplana.
 1.844. «Virgen de la Caridad». Plomo. 36. Vallclara.
 1.848. «Fortuna 2.º». Barita. 40. Vimbodí.

Provincia de Lérida

- 3.815. «Mina Leonor». Antimonio. 20. Tallendre.
 3.736. «Carmina». Cobre. 20. Malpás.
 3.741. «María Angela». Hierro. 59. Estach.
 3.742. «Nuestra Señora de Lourdes». Bauxita. 544. Peramola.
 3.753. «Mina Rosalia». Caolín. 132. Sarroca de Bellera.
 3.775. «María Dolores II». Lignito. 225. Ager.
 3.785. «Eloinas». Barita. 90. Barruera.
 3.806. «Solanas de Agustinet». Manganeso. 100. Tragó de Noguera.
 3.808. «Sola». Bauxita. 245. Os de Balaguer.
 3.813. «Blancafort». Hierro. 322. Tragó de Noguera.

Provincia de Gerona

- 2.882. «Marina». Mica. 14. Cadaqués.
 3.104. «Esther». Barita. 76. Viladráu.
 3.111. «Marisol». Barita. 75. Viladráu.
 3.116. «Virgen del Carmen». Cuarzo. 40. Riells.
 3.120. «Santa Juliana». Baritina. 24. Viladráu.
 3.124. «Santa Rosa». Baritina. 19. Viladráu.
 3.133. «Santa Rita de Casia». Talco. 400. Planolas y Campellás.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación minera vigente.

* * *

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Zaragoza

2.221. «Santa Rosa». Cuarzo y caolín. 55. Torrelapaja.

Provincia de Soria

919. «La Despreciada». Manganeso. 100. Los Rábanos y Soria.
 918. «Lina». Hierro. 110. La Poveda de Soria.

Provincia de Huesca

- 1.887. «Otelos». Lignito. 120. Cajigar.
 1.901. «María Luisa». Caolín. 84. Caserras del Castillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

* * *

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Madrid y de Santander por la que se hace público que han sido otorgadas las concesiones de explotación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido tituladas y otorgadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

MADRID

- 2.048. «Victoria». Bentonita. 1.743. Madrid, Vicálvaro, San Fernando de Henares y Ribas del Jarama (Madrid).
 2.083. «San Cayetano». Fosfato de cal. 87. Colmenar Viejo (Madrid).

SANTANDER

15.805. «Nieves». Barita. 36. Torrelavega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

* * *

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Salamanca por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación:

Provincia de La Coruña

Número 4.020. Nombre: «Preciosa». Mineral: Titano. 16 hectáreas. Término municipal de Carballo.

Número 4.534. Nombre: «Rubia número 2». Mineral: Imenita y rutilo. 300 hectáreas. Términos municipales de Mazaricos y Zas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

4.078. «Anaconda 2.ª». Wolframio y scheelita. 15. Barruecopardo.

Provincia de Zamora

1.099. «Montesinos». Hierro. 100. Castromil y Chanos.

1.121. «Alistana 1.ª». Plomo y antimonio. 50. Losacio.

1.122. «Alistana 2.ª». Plomo y antimonio. 42. Losacio.

1.140. «Alistana 3.ª». Hierro. 40. Losacio.

1.157. «Barolera» (fracción primera). Hierro. 87. Alcañices, Vivinera, Matallanes y Arcillera.

1.157 bis. «Barolera» (fracción segunda). Hierro. 10. Alcañices, Vivinera, Matallanes y Arcillera.

1.167. «La Perdiguera». Manganeso y hierro. 18. Valdeperdices. Ayuntamiento de Alameda.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número 1.886. Nombre: «Bobaral». Mineral: Hierro. 304 hectáreas. Términos municipales de Sarsa de Surta y Rodellar (Huesca).

Número 932. Nombre: «San Antonio». Mineral: Cuarzo y caolín. 52 hectáreas. Términos municipales de Fuentetoba, Soria y Pedrajas, en su agregado de Toledillo (Soria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Torrejón del Rey (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de mayo de 1958 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Torrejón del Rey (Guadalajara), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el del término municipal de dicho nombre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, proceda, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Torrejón del Rey se fija en 3 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Torrejón del Rey se fija en 25 hectáreas para el secano y en 5 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de San Miguel de Cabanas (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1958 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Cabanas (La Coruña), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de la parroquia de dicho nombre, perteneciente al Ayuntamiento de La Baña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procedo, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de San Miguel de Cabanas se fija en 0,20 hectáreas para el secano y el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de San Miguel de Cabanas se fija en 1,50 hectáreas para el secano y el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de las parroquias de Santa María de Portor, San Pedro de Fiofans y Santa María de Troitosende (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de las parroquias de Santa María de Portor, San Pedro de Fiofans y Santa María de Troitosende (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de las parroquias de Santa María de Portor, San Pedro de Fiofans y Santa María de Troitosende (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de las parroquias de Santa María de Portor, San Pedro de Fiofans y Santa María de Troitosende, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.